



OFICIO N° 96862  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.9°/373

VALPARAÍSO, 31 de marzo de 2025

El Diputado señor LEONIDAS ROMERO SÁEZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento ante una eventual vulneración de derechos fundamentales y uso indebido de recursos públicos en textos escolares oficiales, evaluando la legalidad de los actos administrativos involucrados y el uso de recursos públicos en su elaboración y distribución, por las consideraciones que expone.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C7127E280CEE1CB



## SOLICITUD DE OFICIO

**PARA:** SR. NICOLAS CATALDO ASTORGA, MINISTRO DE EDUCACION  
SRA. DOROTHY PEREZ GUTIERREZ, CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DE:** DIPUTADO LEONIDAS ROMERO SÁEZ

**MATERIA:** Solicita pronunciamiento de Contraloría y antecedentes del Ministerio de Educación por eventual vulneración de derechos fundamentales y uso indebido de recursos públicos en textos escolares oficiales.

---

**Valparaíso, 31 de marzo de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 N°1 letra b) y 19 N°6, 10 y 11 de la Constitución Política de la República; el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados; y los artículos 62 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880; vengo en ejercer mis facultades fiscalizadoras solicitando se oficie al **Ministerio de Educación** y a la **Contraloría General de la República**, con el objeto de requerir antecedentes, fundamentos normativos y, en su caso, un pronunciamiento respecto de la legalidad de los actos administrativos vinculados al diseño, aprobación, contratación y distribución de los textos escolares oficiales entregados por el Estado.

Dicha solicitud se basa en múltiples denuncias recibidas por parte de apoderados, docentes y comunidades educativas, relacionadas con los contenidos presentes en el **Texto Escolar de Ciencias Naturales de Séptimo Básico**, específicamente en la **Unidad 4: Salud sexual y reproducción**, páginas 112 a 121.

En opinión de este parlamentario, los contenidos incorporados podrían implicar una afectación a principios jurídicos, educativos y éticos fundamentales, tales como:

- Presentación de la sexualidad exclusivamente como una construcción social, desvinculada de su componente biológico.
- Inclusión de definiciones de identidad de género disociadas del sexo biológico.
- Promoción de conceptos de orientación sexual múltiple o no binaria.
- Representaciones gráficas de relaciones afectivas entre personas del mismo sexo.
- Tratamiento explícito de temas como *grooming* y *sexting* sin filtro etario ni consentimiento informado de padres o apoderados.



- Actividades pedagógicas que invitan a cuestionar los roles de género tradicionales en contextos culturales y familiares.

Tales contenidos, contenidos en un texto oficial y obligatorio en el sistema educacional, no habrían sido sometidos a instancias de consulta participativa ni contarían con un mecanismo claro de consentimiento informado por parte de las familias, lo que podría conllevar una eventual transgresión de los siguientes principios constitucionales y legales:

### **1. Derecho preferente de los padres a educar a sus hijos**

Artículo 19 N°10 de la Constitución y tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26.3) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18.4).

### **2. Libertad de enseñanza y respeto a los proyectos educativos**

Artículo 19 N°11 de la Constitución y Ley N°20.370 (arts. 4 y 6), en cuanto garantiza la diversidad valórica y la autonomía de los proyectos educativos.

### **3. Derecho a la objeción de conciencia del profesorado**

Artículo 19 N°6 de la Constitución, en lo que se refiere a la libertad de conciencia y libertad académica.

### **4. Principio de legalidad del gasto público**

Ley N°18.575 (arts. 5 y 6), considerando que los recursos públicos utilizados en la elaboración, contratación e impresión de textos escolares deben destinarse a fines establecidos por ley, sin desviación hacia contenidos ideológicos no mandatados por norma legal alguna ni aprobados por el Congreso Nacional.

**En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el marco legal y reglamentario antes citado, solicito que se oficie al Ministerio de Educación, a fin de que informe detalladamente lo siguiente:**

1. ¿Cuál es el fundamento legal, curricular, pedagógico y científico que sustenta la inclusión de los conceptos de identidad de género, orientación sexual y deconstrucción de género en textos escolares oficiales de educación básica?
2. ¿Por qué no se contempló un mecanismo de consentimiento informado dirigido a padres y apoderados, tratándose de contenidos sensibles o controvertidos?
3. ¿Qué medidas concretas adoptará el Ministerio para asegurar la libertad de enseñanza, el respeto a los proyectos educativos propios de cada establecimiento y la objeción de conciencia de los docentes?
4. ¿Existe informe jurídico y/o evaluación pedagógica que respalde los contenidos cuestionados? ¿Quiénes participaron en su elaboración, y bajo qué criterios fueron definidos?



Asimismo, solicito que este oficio sea remitido, con todos sus antecedentes, a la **Contraloría General de la República**, a fin de que tome conocimiento de los hechos expuestos y, si lo estima pertinente, evalúe la legalidad de los actos administrativos involucrados y el uso de recursos públicos en la elaboración y distribución de dichos textos escolares, pudiendo ejercer sus competencias fiscalizadoras conforme al artículo 6 de la Ley N°10.336.

**LEONIDAS ROMERO SAEZ**

**DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

